



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ORELLANA

DR8-DPO-0013-2018

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" - NÚCLEO
DE ORELLANA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los gastos; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2017-12-31

**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" – NÚCLEO DE
ORELLANA**

Examen especial a los gastos; y, los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios; su uso y destino, en la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Orellana, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Francisco de Orellana - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART.	Artículo
CCENO	Casa de la Cultura "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana
CUR	Comprobante Único de Registro
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
No.	Número
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
S/N	Sin Número
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Documentación de respaldo sin legalizar e incompleta	5
Capacitador no presentó documentación que justifique la inasistencia	7
No se descontó el 40% del valor de las primas de las pólizas de fidelidad	11
Publicación incompleta de información relevante de los procesos de contratación pública	14
Anexos	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2 Monto de recursos examinados	
Anexo 3 Documentación de respaldo sin legalizar e incompleta	
Anexo 4 Procesos de contratación 2012 - 2017 no finalizados	



Ref.: Informe aprobado. 2018-09-20

Francisco de Orellana,

Señor

Director Provincial

Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los gastos; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios; su uso y destino, en la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.
Delegado Provincial de Orellana

RG

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0006-DR8-DPO-2018 de 23 de abril de 2018; y, con cargo al plan anual de control del año 2018, de la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a las operaciones administrativas y financieras sujetas al examen.
- Establecer la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones ejecutadas relacionadas con los gastos y los procesos de contratación.
- Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, su uso y destino, correspondan a las necesidades institucionales.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a los gastos; y, los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

El 19 de noviembre de 2001 la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" reunida en la ciudad de Guaranda aprobó la creación del Núcleo Provincial de Orellana; como una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa.

dos p.e

Estructura orgánica

Conforme el artículo 13 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado el 26 de diciembre de 2012, la estructura orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana, es la siguiente:



Objetivos de la entidad

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana, según el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado el 26 de diciembre de 2012, tiene los siguientes objetivos institucionales y específicos:

- Generar el desarrollo humano sustentable y sostenible, mediante la oferta de eventos culturales, artísticos, capacitación, para la toma de conciencia en lo social, económico, político cultural, y estético en la provincia de Orellana.
- Incrementar el reconocimiento de la CCE-BC-NO de manera sostenible, mediante el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

tres ne

Monto de recursos examinados

De conformidad con la orden de trabajo se analizaron los gastos; y, los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana por 794 271,96 USD, conforme al anexo 2 y al siguiente detalle:

Gastos

Grupo	Nombre	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
51	Gastos en personal	61 092,00	61 098,00	61 978,00	71 970,00	65 968,00	70 387,67	392 493,67
53	Bienes y servicios de consumo	29 744,51	49 579,94	56 915,45	77 048,77	86 262,92	86 856,33	386 407,92
57	Otros Gastos Corrientes	2 109,00	4 229,39	556,50	3 005,10	1 242,92	1 227,46	12 370,37
84	Bienes en Larga Duración			3 000,00				3 000,00
	Total	92 945,51	114 907,33	122 449,95	152 023,87	153 473,84	158 471,46	794 271,96

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos de la entidad.

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

ecuato PR

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado no ejecutó ninguna auditoría ni exámenes especiales en la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Orellana, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Documentación de respaldo sin legalizar e incompleta

La documentación que respaldó los gastos durante el año 2017 como certificaciones presupuestarias, informes de las actividades culturales realizadas, anexos fotográficos, anuncios publicitarios de los eventos organizados por la entidad y detalles de asistencia de los capacitadores, no se adjuntó a los comprobantes de pago; además, en los contratos celebrados para la prestación de servicios y en las actas de entrega recepción no constaron las firmas de los Contratistas; y, las órdenes de pago y comprobantes únicos de registro no fueron legalizados por la máxima autoridad, la Tesorera 1 y la Analista de Contabilidad 2, conforme al anexo 3.

El Presidente y Director Provincial, autorizó los pagos; y, la Analista de Contabilidad 2 y la Tesorera 1 procedieron al registro contable y pago, sin contar con la documentación suficiente y pertinente que respalde las operaciones financieras efectuadas, tampoco verificaron que consten las firmas de responsabilidad en los documentos, lo que dificultó la identificación de las transacciones realizadas, su verificación, comprobación y análisis en el control posterior.

El Presidente y Director Provincial, la Analista de Contabilidad 2 y la Tesorera 1, inobservaron lo dispuesto en el artículo 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

cinco por

Al Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 10 de mayo de 2017 y Director Provincial en el período de gestión comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; a la Tesorera 1 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017; y, a la Analista de Contabilidad 2 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con oficios 0018, 0027-0006-DR8-DPO-2018 y 226-DR8-DPO-AE de 19 de junio de 2018, se comunicaron estos hechos.

La Tesorera 1 con oficio 008-2018-TR de 28 de junio de 2018, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, indicó que se procedió a incorporar las certificaciones presupuestarias, el disco compacto del anuncio publicitario, a legalizar los documentos de los proveedores y órdenes de pago de los comprobantes únicos de registro observados y adjuntó la documentación de respaldo respectiva; el Director Provincial y la Analista de Contabilidad 2, con oficios 0149-2018 CCE BC NO y 001-2018 de 29 de junio de 2018, respectivamente, indicaron que con oficio 008-2018-TR de 28 de junio de 2018, la Tesorera 1 entregó los justificativos.

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la documentación de respaldo no fue legalizada previo al registro y pago de las operaciones financieras, ni se encontró adjunta a los comprobantes de pago.

Conclusión

Durante el año 2017 no se adjuntó a los comprobantes de pago, toda la documentación que respaldó los gastos; y, los contratos, actas de entrega recepción, órdenes de pago y comprobantes únicos de registro no fueron legalizados, debido a que el Presidente y Director Provincial autorizó los pagos; y, la Analista de Contabilidad 2 y la Tesorera 1, procedieron al registro contable y pago, respectivamente, sin contar con la documentación suficiente y pertinente que respalde las operaciones financieras efectuadas, tampoco verificaron que consten las firmas de responsabilidad en los documentos, lo que dificultó la identificación de las transacciones realizadas, su verificación, comprobación y análisis en el control posterior.

Jéss RE

Recomendaciones

Al Director Provincial

1. Dispondrá y supervisará a la Tesorera 1 y a la Analista de Contabilidad 2, que previo al registro contable y pago, verifiquen que la documentación que sustenta las operaciones financieras se encuentre completa, con las firmas de responsabilidad, para facilitar su verificación, comprobación y análisis posterior.

A la Tesorera 1

2. Archivará junto a los comprobantes de pago, toda la documentación que respalda las operaciones financieras, a fin de que los desembolsos cuenten con la documentación suficiente y pertinente, que evidencien la propiedad, legalidad y veracidad de los mismos.

Capacitador no presentó documentación que justifique la inasistencia

El 13 de enero de 2017, el Presidente de la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana y una persona natural, suscribieron el contrato 003-2017 CCE NO, para el servicio de capacitación de canto, dibujo y pintura, para los talleres permanentes de formación artística "Omaguas", mismo que en las cláusulas cuarta y novena, estipuló:

"... Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato que la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NÚCLEO DE ORELLANA, pagará al CONTRATISTA... es el valor de: USD \$4708,77 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON 77/100 M.N.), más IVA, de conformidad con la proforma presentada por la CONTRATISTA, valor que se pagará en 6 planillas (...)"

"... Cláusula Novena.- MULTAS.- 9.1.- El Capacitador conviene en pagar a la contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 2% del valor total de este contrato por falta injustificada a los horarios establecidos de acuerdo al cronograma (...)"

En la ejecución del contrato señalado se encontraron las siguientes novedades:

- En los meses de marzo, abril y mayo de 2017, en las hojas de asistencia cuyas firmas fueron receptadas por el personal de seguridad que trabaja para la entidad,

sieste WC

en la columna de observaciones indicó que el Contratista encargado de la capacitación, no asistió a dictar el taller de capacitación en 5 ocasiones; sin embargo, la asistencia se encontró firmada y en el informe suscrito por el Técnico de Servicios Culturales, quien cumplió las funciones de Administrador del Contrato, hizo constar éstas como horas trabajadas.

- El Contratista no asistió a dictar la capacitación en los horarios del 14 de marzo de 2017 y para justificar su inasistencia presentó la solicitud el 22 de marzo del mismo mes y año, es decir 8 días después de no haber asistido, argumentando motivos de fuerza mayor y no adjuntó el documento que respalde su pedido.
- El Contratista mediante comunicación de 22 de marzo de 2017, solicitó permiso para el 24 del mismo mes y año, por cuestiones de preparación profesional, pero no adjuntó el documento de respaldo correspondiente.

Mediante comprobantes únicos de registro 196, 293 y 378 de 12 de abril, 11 de mayo y 6 de junio de 2017, respectivamente, se pagaron tres planillas por un total de 2 362,95 USD, sin descontar 470,90 USD correspondientes al 2% de multas estipuladas en el contrato, por lo que la entidad disminuyó las disponibilidades de recursos económicos para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

El Presidente y Director Provincial; y, la Presidenta Subrogante, ordenaron y autorizaron los pagos a la Analista de Contabilidad 2 y a la Tesorera 1, quienes procedieron al registro y pago sin verificar los reportes de asistencia y las solicitudes de permiso presentadas por el Contratista; además, el Técnico de Servicios Culturales como Administrador del Contrato justificó la inasistencia del Contratista a cargo de la capacitación y no aplicó las multas estipuladas en el contrato por las horas no trabajadas; y, el Contratista recibió el pago total de las planillas de los meses marzo, abril y mayo de 2017 y no presentó los documentos que justifiquen su inasistencia.

El Presidente y Director Provincial, la Presidenta Subrogante, la Analista de Contabilidad 2, la Tesorera 1, el Técnico de Servicios Culturales y el Contratista, inobservaron lo dispuesto en el artículo 12 Tiempos de control literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su

odho PE

archivo; el artículo 16 números 1.1.1.2. Subproceso Ejecución Institucional, literal o) Responsabilizarse de la administración e igualmente de los bienes y manejo de los recursos institucionales del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 011-2012 CCE NO, de 26 de diciembre de 2012; y, la Cláusula Novena.- Multas, del contrato 003-2017 CCE NO de 13 de enero de 2017.

Al Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 10 de mayo de 2017 y Director Provincial en el período de gestión comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; a la Presidenta Subrogante en funciones en el período de gestión comprendido entre el 20 de abril de 2017 y el 6 de mayo de 2017; a la Tesorera 1 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017; a la Analista de Contabilidad 2 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, al Técnico de Servicios Culturales como Administrador del Contrato en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017; y, al Contratista, con oficios 227-DR8-DPO-AE, 0019, 0021 y 0022-0006-DR8-DPO-2018 de 19 de junio; y, 0028 y 0029-0006-DR8-DPO-2018 de 21 de junio de 2018, se comunicaron estos hechos.

El Contratista encargado de la capacitación con oficio 001-2018 de 29 de junio de 2018, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, adjuntó copia certificada de la papeleta 5575781 del depósito realizado en la cuenta 37506110 del Banco Pichincha a nombre de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana, por 470,90 USD, el 29 de junio de 2018.

La Tesorera 1 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y la Analista de Contabilidad 2 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con oficios 009-2018-TR y 002-2018 de 28 y 29 de junio de 2018, respectivamente, señalaron:

"...el área financiera procedió con el pago de acuerdo al informe de administrador de contrato sin llevar a cabo los descuentos de las multas, puesto que el administrador de contrato justifica la inasistencia del tallerista (...)"

mucho NE

Además, indicaron que el 29 de junio de 2018 el Contratista procedió a realizar el depósito mediante papeleta 5575781 por 470,90 USD en la cuenta Institucional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Orellana; lo que también fue manifestado por el Técnico de Servicios Culturales con oficio 002-2018 de 29 de junio de 2018.

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 10 de mayo de 2017 y Director Provincial en el período de gestión comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la Presidenta Subrogante en funciones en el período de gestión comprendido entre el 20 de abril de 2017 y el 6 de mayo de 2017, con oficios 0149-2018- CCE BC NO y 018-2018 CCE BC NO, de 29 de junio de 2018, respectivamente, hicieron referencia al oficio 009-2018-TR de 29 de junio de 2018, con el que la Tesorera 1 presentó el documento que evidenció la devolución de las multas no descontadas al Contratista.

Lo expuesto por la Tesorera 1 y la Analista de Contabilidad 2 ratifica el comentario de auditoría, por cuanto realizaron el registro y pago de acuerdo al informe del Técnico de Servicios Culturales quien actuó como Administrador del Contrato, sin considerar las horas que el Contratista faltó injustificadamente a dictar la capacitación.

Lo señalado por el Presidente y Director Provincial; y, la Presidenta Subrogante, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto ordenaron y autorizaron el pago total de las planillas sin considerar las horas reales trabajadas por el Contratista y el Técnico de Servicios Culturales no consideró en su informe las horas no laboradas por el Contratista.

Conclusión

Mediante comprobantes únicos de registro 196, 293 y 378 de 12 de abril, 11 de mayo y 6 de junio de 2017, respectivamente, se pagó al Contratista por el servicio de capacitación, para los talleres permanentes de formación artística "Omaguas", tres planillas por 2 362,95 USD, sin descontar el 2% de multas estipuladas en el contrato, ya que el profesional no presentó la documentación probatoria correspondiente que justifique su inasistencia a los citados talleres; sin embargo, el Técnico de Servicios Culturales, quien actuó como Administrador del Contrato, en el informe presentado

diez RE

justificó las horas no asistidas por el Contratista y no aplicó las multas convenidas en el contrato, el Presidente y Director Provincial; y, la Presidenta Subrogante ordenaron y autorizaron el pago a la Tesorera 1 y a la Analista de Contabilidad 2, quienes registraron contablemente y efectuaron el pago, respectivamente, sin verificar los reportes de asistencia y las solicitudes de permiso presentadas por el Contratista y no descontaron 470,90 USD, valor que fue depositado por el Contratista en la cuenta 37506110 del Banco Pichincha a nombre de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, mediante papeleta 5575781 de 29 de junio de 2018.

Recomendaciones

Al Director Provincial

3. Dispondrá y supervisará que la Tesorera 1 y la Analista de Contabilidad 2, previo al pago de los servicios de capacitación contratados, verifiquen los reportes de asistencia y las solicitudes de permiso presentadas por los Contratistas cuenten con la documentación de respaldo, a fin de cancelar las horas realmente laboradas, caso contrario descontarán las multas correspondientes conforme las cláusulas de los contratos suscritos.
4. Dispondrá y supervisará que los servidores que actúen como Administradores de los Contratos, incluyan en el informe de actividades cumplidas por los Contratistas a cargo de las capacitaciones, todas las novedades presentadas, haciendo constar los días no laborados sin justificación, a fin de que se descuenten las multas correspondientes.

No se descontó el 40% del valor de las primas de las pólizas de fidelidad

Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, se contrataron pólizas de fidelidad pública cuyas primas ascendieron a 1 734,24 USD, valor pagado por la entidad, ya que no se descontó a los servidores de la institución que ejercieron funciones sujetas a caución, el valor correspondiente al 40% por 693,70 USD, conforme el siguiente detalle:

once RE

Año	CUR No.	Fecha	No. Póliza	Valor total de la prima USD	40% Servidores caucionados USD
2014	371	2014-07-10	0009246	350,56	140,22
2015	340	2015-05-19	0010266	414,92	165,97
2016	302	2016-04-29	0011394	486,04	194,42
2017	279	2017-04-27	0012510	482,72	193,09
Totales				1 734,24	693,70

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 10 de mayo de 2017 y Director Provincial en el período de gestión comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la Presidenta Subrogante, en funciones en el período de gestión comprendido entre el 20 de abril de 2017 y el 6 de mayo de 2017, autorizaron el pago total de las primas de seguros de fidelidad y no dispusieron a los servidores caucionados el pago del 40% correspondiente; el Asistente Administrativo A y la Tesorera 1 quienes realizaron las funciones de Talento Humano, no solicitaron a la máxima autoridad que disponga a los servidores sujetos a caución el pago o el descuento a través de la nómina, del porcentaje correspondiente del valor de las primas de los seguros de fidelidad que fueron asumidas por la entidad, lo que disminuyó los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades institucionales por 693,70 USD.

El Presidente y Director Provincial, la Presidenta Subrogante, la Tesorera 1 y el Asistente Administrativo A, inobservaron lo dispuesto en los artículos 21 De las responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones, literal a) y 40 Pago de primas de seguro del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, Acuerdo 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014; la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; y, el artículo 16 números 1.1.1.2. Subproceso Ejecución Institucional, literal o) Responsabilizarse de la administración e igualmente de los bienes y manejo de los recursos institucionales y 2.2.4.1.1. Subproceso Ejecución Talento Humano, literal e) Administrar los pagos para la nómina y demás sistemas de pago al personal en coordinación con Ejecución Contabilidad del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 011-2012 CCE NO, de 26 de diciembre de 2012.

Al Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de

doce

2014 y el 10 de mayo de 2017 y Director Provincial en el período de gestión comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; a la Presidenta Subrogante en funciones en el período de gestión comprendido entre el 20 de abril de 2017 y el 6 de mayo de 2017; a la Tesorera 1 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; al Asistente Administrativo A en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, con oficios 0020-0006-DR8-DPO-2018 y 225-DR8-DPO-AE de 19 de junio, 0025 y 0026-0006-DR8-DPO-2018 de 20 de junio, 253-DR8-DPO-AE, 0035, 0036 y 0037-0006-DR8-DPO-2018 de 4 de julio de 2018, se comunicaron estos hechos.

El Presidente y Director Provincial, la Presidenta Subrogante, la Tesorera 1 y el Asistente Administrativo A, con oficio 010-2018-TR de 12 de julio de 2018, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, informaron que se procedió a recaudar el valor correspondiente al 40% de las pólizas de fidelidad de los años 2014 al 2017 y adjuntaron copias certificadas de las papeletas de depósito 3780174 por 469,45 USD, 10912582 por 11,35 USD y 2183460 por 169,01 USD; y, de los comprobantes únicos de registro CURs 344 de 23 de mayo y 351 de 28 de mayo de 2018 en los que se descontaron 43,89 USD, lo cual totalizó 693,70 USD, con lo que se cubrió el valor total observado.

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la entidad pagó la totalidad de las primas de seguros de fidelidad pública, valor que no fue cancelado por los servidores caucionados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Conclusión

Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, se contrataron pólizas de fidelidad pública cuyas primas ascendieron a 1 734,24 USD, valor pagado por la entidad, ya que no se descontó el valor correspondiente al 40% por 693,70 USD a los servidores de la institución que ejercieron funciones sujetas a caución, debido a que el Presidente y Director Provincial; y, la Presidenta Subrogante, autorizaron el pago total de las primas de seguros de fidelidad y no dispusieron a los servidores caucionados el pago correspondiente; el Asistente Administrativo A y la Tesorera 1 quienes realizaron las funciones de Talento Humano, no solicitaron a la máxima autoridad que disponga a los servidores sujetos a caución, el pago o descuento a través de la nómina, valor que fue

frece NE

descontado y depositado en su totalidad después de la conferencia final de comunicación de resultados.

Recomendación

Al Director Provincial

5. Dispondrá y supervisará que el servidor responsable de Talento Humano verifique que los servidores obligados a rendir caución, paguen o se les descuente el porcentaje dispuesto por la máxima autoridad en base al presupuesto de la entidad o la totalidad de las primas de seguros de fidelidad.

Publicación incompleta de información relevante de los procesos de contratación pública

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, en la entidad se efectuaron treinta y tres procesos a través del Portal de Compras Públicas, para la adquisición de bienes y servicios, de los cuales se observó en el sistema que 25 no fueron finalizados ya que 1 se encontró en estado adjudicado, 10 en ejecución de contrato y 14 en estado adjudicado - registro de contratos; sin que se publiquen los archivos electrónicos que contengan toda la información relevante generada en cada proceso de contratación, como son las certificaciones presupuestarias, los contratos suscritos entre las partes y las actas de entrega recepción, conforme anexo 4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones INCOP 053-2011 y RE- SERCOP-2016-0000072.

El Tesorero, el Asistente Administrativo A y la Analista de Planificación, quienes en sus diferentes períodos de gestión realizaron funciones de Administradores del Portal de Compras Públicas, no publicaron ni mantuvieron actualizada toda la información relevante de los procesos ejecutados a través del Portal y solo en dos casos se asignaron las claves de Administradores de los Contratos al Asistente Administrativo A y a la Tesorera 1 para que ingresen la documentación relevante a la página oficial del SERCOP, quienes tampoco la publicaron, por lo que no se registró toda la información que permita conocer a los participantes de los procesos y a la sociedad en general, el

catorce RE

estado de las fases y etapas de contratación realizadas por la entidad, así como de la documentación generada y los resultados obtenidos de cada proceso.

El Tesorero, el Asistente Administrativo A, la Analista de Planificación y la Tesorera 1, inobservaron lo dispuesto en los artículos 13 Información relevante del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública; 1 Fase precontractual y 2 Fase contractual y de ejecución de la Resolución INCOP 053-2011 vigente desde el 14 de octubre de 2011; el artículo único Término para publicación y registro de contratos de la Resolución INCOP-RE-2013-0000101 vigente desde el 16 de agosto de 2013; 8 Obligación de Publicación, 9 Fase preparatoria y precontractual y 10 Fase contractual y de ejecución de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; los oficios circulares INCOP-DE-DNCPCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013, e INCOP-DE-DNCPCP-2013-002-C de 21 de mayo de 2013; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Al Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, al Asistente Administrativo A en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017; a la Analista de Planificación en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y, a la Tesorera 1 en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, con oficios 0016, 0023 y 0024-0006-DR8-DPO-2018 de 19 de junio y 232-DR8-DPO-AE de 20 de junio de 2018, se comunicaron estos hechos.

El Director Provincial, la Analista de Planificación y el Asistente Administrativo A, con oficios 0139-2018 CCE BCNO, 016-2018 CCEBC NO y 006-2018 CCE NO AD de 22 de junio de 2018, presentaron los reportes del sistema SERCOP que evidenciaron que se subió la información relevante y finalizaron 12 procesos de contratación.

La Tesorera 1 en calidad de Administradora del Contrato, con oficio 007-2018-TR de 22 de junio de 2018, informó que procedió a subir en el sistema del SERCOP, las actas de entrega recepción provisional y definitiva del proceso MCO-CCENO-001-2017; y, que finalizó el mismo.

La Analista de Planificación con oficio 017-2018 CCE BC NO de 29 de junio de 2018,
quince R

posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, adjuntó los reportes del sistema SERCOP de los 13 procesos faltantes en los que constan como finalizados; y, el Director Provincial y el Asistente Administrativo A con oficios 0149-2018 CCE NO y 007-2018 CCE NO AD de 29 de junio de 2018, se refirieron al oficio 017-2018 CCE BC NO, presentado por la Analista de Planificación.

Lo expuesto por los servidores, no modifica el comentario de auditoría, debido a que no se registró la información relevante de 25 procesos de contratación realizados en la entidad durante el período de análisis, en el sistema de Compras Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Conclusión

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, en la entidad se efectuaron treinta y tres procesos a través del Portal de Compras Públicas, para la adquisición de bienes y servicios, de los cuales se observó en el sistema que 25 no fueron finalizados, debido a que el Tesorero, el Asistente Administrativo A y la Analista de Planificación, quienes en sus diferentes períodos de gestión realizaron funciones de Administradores del Portal de Compras Públicas, no publicaron ni mantuvieron actualizada toda la información relevante de los procesos ejecutados a través del Portal y solo en dos casos se asignaron las claves de Administradores de los Contratos al Asistente Administrativo A y a la Tesorera 1 para que ingresen la documentación relevante a la página oficial del SERCOP, quienes tampoco la publicaron, por lo que no se registró información que permita conocer a los participantes y a la sociedad en general, el estado de las fases y etapas de los procesos de contratación realizados por la entidad, así como de la documentación generada y los resultados obtenidos de cada proceso.

Recomendación

Al Director Provincial

6. Dispondrá y supervisará que el servidor encargado del manejo del Portal de Compras Públicas, publique la información relevante generada en cada proceso de contratación, en la herramienta establecida por el SERCOP, en las fases precontractual, contractual y ejecución; asigne a los Administradores de los Contratos las claves de acceso al Portal de Compras Públicas; y, verifique que

dieciséis

ingresen la información relevante de los procesos de contratación hasta finalizarlos en el sistema; a fin de contar con toda la información de los mismos que permita el seguimiento y conocer sus resultados.


Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.
Delegado Provincial de Orellana
diecisiete de